

CTCP
Bogotá, D.C.,

REFERENCIA:

No. Radicado	1-2021-015377
Fecha de Radicado	19 de mayo de 2021
Nº de Radicación CTCP	2021-0319
Tema	Funciones del Revisor Fiscal - PH

CONSULTA (TEXTUAL)

“...Por medio de la presente solicito me indiquen si hay un documento que relacione las limitaciones y funciones que tiene un Revisor Fiscal en Propiedad Horizontal Residencial. O si por favor nos pueden relacionar cuales son las limitaciones y las funciones del Revisor Fiscal en Un Conjunto de Propiedad Horizontal Residencial. Lo anterior para incluir en el manual de funciones de los diferentes contratistas del conjunto. Adicionalmente solicito me indiquen si hay una línea de atención para formular unas consultas con respecto a inquietudes puntuales que tenemos a la fecha en un Conjunto Residencial (Realizamos la consulta al chat pero no hubo respuesta, solo que se terminaba el tiempo y cerro la conversación)....”

CONSIDERACIONES Y CONCEPTO

El Consejo Técnico de la Contaduría Pública (CTCP) en su carácter de Organismo Orientador técnico-científico de la profesión y Normalizador de las Normas de Contabilidad, de Información Financiera y de Aseguramiento de la Información, conforme a las normas legales vigentes, especialmente por lo dispuesto en la Ley 43 de 1990, la Ley 1314 de 2009, y en sus Decretos Reglamentarios, procede a dar respuesta a la consulta anterior de manera general, pues no se pretende resolver casos particulares, en los siguientes términos:

Las funciones del revisor fiscal se encuentran establecidas en el artículo 207 del Código de Comercio, a las cuales remite el artículo 15 de la Ley 1314 de 2009 por extensión normativa. En las sociedades en que sea meramente potestativo el cargo del revisor fiscal éste ejercerá las funciones que expresamente

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20



El progreso
es de todos

Mincomercio



CONSEJO TÉCNICO DE LA CONTADURÍA PÚBLICA

le señalen los estatutos o las juntas de socios. Si no se hubieren establecido tales funciones, el revisor fiscal deberá dar cumplimiento a las preceptuadas en el artículo 207 citado, por extensión como ya se indicó, ajustado en lo pertinente a la propiedad horizontal.

En cuanto a las copropiedades, la Orientación Técnica No. 15 “Copropiedades de uso residencial o mixto”, la cual está disponible en la página <http://www.ctcp.gov.co/>, enlace publicaciones - orientaciones técnicas, la cual acerca de las funciones del revisor fiscal, manifiesta en el siguiente aparte:

“Funciones

El Art. 57 de la Ley 675 de 2001 determina que los revisores fiscales de copropiedades deben cumplir las funciones establecidas en la Ley 43 de 1990 o las disposiciones que la modifique, adicione, complemente o sustituya, razón por la cual la Ley 675 no establece funciones específicas para los Revisores Fiscales, debiendo remitirse a lo señalado en el 207 del C. Co. Cuando la revisoría fiscal es potestativa, sus funciones deberán estar contenidas en el reglamento de propiedad horizontal o haber sido asignadas por la Asamblea de Propietarios.”

Acerca de inquietudes en materia técnico contable, pueden dirigirlas a los correos electrónicos: consultasctcp@mincit.gov.co o info@mincit.gov.co

De igual manera, invitamos al peticionario a revisar los conceptos emitidos por parte del CTCP, los cuales puede consultar en el siguiente enlace: <https://www.ctcp.gov.co/conceptos/2021>

En los términos anteriores se absuelve la consulta, indicando que, para hacerlo, este organismo se ciñó a la información presentada por el consultante y los efectos de este concepto son los previstos por el artículo 28 de la Ley 1437 de 2011, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015.

Cordialmente,

JESUS MARIA PEÑA BERMUDEZ
Consejero - CTCP

Proyectó: Edgar Hernando Molina Barahona

Consejero Ponente: Jesús María Peña Bermúdez

Revisó y aprobó: Jesús María Peña Bermúdez / Carlos Augusto Molano R. / Leonardo Varón G.

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Código Postal 110311 - Nit. 830115297-6

Conmutador (571) 6067676 – Línea Gratuita 01 8000
958283

Email: info@mincit.gov.co

www.mincit.gov.co



GD-FM-009.v20